

**MATERIA: APRUEBA RESCILIACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA ENTIDAD QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR,

06 ENE. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.314 Ley de presupuesto del sector público para el año 2009; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/427 de 16 de febrero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Corporaciones Municipales de Educación para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; Resoluciones N° 015/026 de 2.000, N° 015/172 de 2.001 y N° 015/135 de 15 de julio de 2009 y 015/129 de 08 de octubre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 15 de mayo de 2009, este servicio celebró con Ilustre Municipalidad de La Calera un convenio de transferencia de fondos para la construcción de un jardín infantil un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle O'Higgins esquina calle 33, comuna de La Calera.
2. Que, no obstante, con posterioridad a la celebración del referido convenio se sucedieron ciertos eventos que ameritaban que este fuera dejado sin efecto, cuestión que las partes celebrantes estaban absolutamente de acuerdo.
3. Que, en este sentido, con fecha 22 de diciembre de 2009, se suscribió con la citada entidad de derecho privado la resciliación del convenio de transferencia de capital.
4. Que, es necesario regularizar administrativamente la referida convención, para tal efecto, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la Resciliación de Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"RESCILIACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En Valparaíso, a 22 de diciembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por la Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, R.U.T. Número 8.919.245-5, soltera, educadora de párvulos, ambas domiciliadas para estos efectos, en la ciudad de Viña del Mar, Siete Norte Número 610, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, RUT N° 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **EDUARDO MARTINEZ MACHUCA**, Cédula de Identidad N° 8.583.345-6, casado, médico, ambos domiciliados en calle José Joaquín Pérez N° 65, La Calera, V Región Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", ambas mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: La JUNJI y la Corporación, ya individualizadas precedentemente, celebraron con fecha 15 de mayo de 2009, un convenio de transferencia de fondos para la construcción de un jardín infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle O'Higgins esquina calle 33, comuna de La Calera, V región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la resolución exenta N° 015/1029 de fecha 15 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen expresamente en resciliar y dejar sin efecto todas y cada una de las partes del convenio individualizado en la cláusula primera de esta convención.

TERCERO: Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito respecto de ambas modificaciones, declarando que nada se adeudan con motivo de las modificaciones resciliadas.

CUARTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones 015/135 del 15 de julio de 2009, 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/129 de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Eduardo Ignacio Martínez Machuca** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, consta en acta de sentencia de proclamación del tribunal electoral de la V región Rol -1063 de fecha 24 de Noviembre de 2008."

2.- DEJESE SIN EFECTO, todo lo obrado como consecuencia del referido convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

[Handwritten signature]

ANM/DMA/

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad

Sub Dirección de Gestión y Planificación

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
7 Norte N° 610 Esq. 1 Poniente, Viña del Mar
Fono/2689733